RESOLUCIÓN Nº 208-2024-UPT-CU

Tacna, 07 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 507-2024-UPT-VRIN, de fecha 16 de julio de 2024, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, haciendo llegar para su aprobación el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de los Laboratorios de Investigación de la Universidad Privada de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del oficio del visto, el señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remite para aprobación el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de los Laboratorios de Investigación de la Universidad Privada de Tacna;

Que, el mencionado Reglamento tiene como finalidad normar la administración y el funcionamiento de los laboratorios de investigación de la UPT, promoviendo su uso racional en aspectos de investigación, innovación y prestación de servicios, documento que ha sido consensuado con los coordinadores de investigación de las Facultades y Escuela de Postgrado;

Que, de conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; es atribución del Consejo Universitario aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y todos los demás Reglamentos;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 24 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA

Firmado digitalmente por HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA
Nombre de reconocimiento (DN): email=hucali8@gmail.com, cn=HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA, givenName=HUGO CIRILO, sn=CALIZAYA CALIZAYA, serialNumber=DNI:00426617, l=TACNA, st=TACNA - TACNA, title=RECTOR, ou=RECTORADO, ou=Issued by SALMON CORP S.A.C. [PE1], 2.5.4.97=20119917698, o=UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, c=PE
Fecha: 2024.08.08 11:45:48 -05'00'

MAURICIO JULIO MACLEAN CUADROS

MAURICIO JULIO MACLEAN CUADROS
email=macleanest@hotmail.com, cn=MAURICIO JULIO MACLEAN CUADROS, givenName=MAURICIO JULIO, sn=MACLEAN CUADROS, serialNumber=DNI:00486177, l=TACNA, st=TACNA - TACNA, title=SECRETARIO GENERAL (E), ou=SECRETARÍA GENERAL, ou=Issued by SALMON CORP S.A.C. [PE1], 2.5.4.97=20119917698, o=UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, c=PE

Fdb.-

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Tacna - Perú
2024

Autoridades:

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
Rector

Dr. Arcadio Atencio Vargas
Vicerrector Académico

Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval
Vicerrector de Investigación

REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Elaboración Comisión encargada de la elaboración del "Reglamento de Laboratorios de Investigación de la Universidad Privada de Tacna" Dr. Marco Antonio Sánchez Tito Dra. Delia Yolanda Mamani Huanca Dr. Raúl Cartagena Cutipa	

Revisión *Comité de Asesoramiento Técnico* **Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval** Vicerrector de Investigación **MSc. Luis Alfredo Fernández Vizcarra** Jefe de la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica **Dr. Luis Celerino Catacora Lira** Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales **Dr. Ben Yusef Paul Yábar Vega** Coordinador de la Unidad Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades **Dra. Ana Noelia Martínez Valdivia** Coordinadora de la Unidad Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo **Dr. Raúl Cartagena Cutipa** Coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería **Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán** Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas **Méd. Miguel Ángel Hueda Zavaleta** Coordinador de la Unidad de Investigación de Facultad de Ciencias de la Salud **Mag. Ricardo Jiménez Palacios** Coordinador de la Unidad de Investigación de la Escuela de Postgrado	
Aprobación Consejo Universitario	

ÍNDICE

	Pág.
TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	**5**
TÍTULO II - DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	**6**
TÍTULO III - DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	**8**
TÍTULO IV - DE LOS USUARIOS DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN	**10**
TITULO V - DE LO ECONÓMICO	**10**
TÍTULO VI - DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO	**10**
TÍTULO VII - DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS	**11**
TÍTULO VIII - DISPOSICIONES FINALES	**12**

REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento tiene como finalidad normar la administración y el funcionamiento de los laboratorios de investigación de la Universidad Privada de Tacna, promoviendo su uso racional en aspectos de investigación, innovación y prestación de servicios.

Art. 2. Los laboratorios de investigación de la Universidad Privada de Tacna dispondrán de los equipos, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de investigaciones, innovaciones y servicios a los docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y a miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de investigaciones en el marco de su especialidad.

Art. 3. Se denomina laboratorios de investigación de la Universidad Privada de Tacna a los locales e infraestructura física donde se realizan labores de investigación, innovación y servicios adicionales.

Art. 4. Marco legal de funcionamiento de los laboratorios de investigación:

- Ley Universitaria N° 30220
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento de Organización y Funciones
- Reglamento de Ética e Integridad Científica en Investigación
- Código Nacional de Integridad Científica

- Plan Estratégico Institucional 2023-2027
- Resolución N° 100-2024-UPT-CU Protocolo de Seguridad de Laboratorios y Talleres
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Privada de Tacna.
- Ley 31250 del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto Supremo 062-2024-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 31250.

Art. 5. Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los laboratorios de investigación de la Universidad Privada de Tacna.

TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 6. Los laboratorios de investigación dependen administrativamente de las Facultades y la Escuela de Posgrado, y funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación. La gestión sobre el personal e infraestructura de los laboratorios corresponde a las Unidades Académicas, que asignan los espacios físicos para el funcionamiento de los respectivos laboratorios.

Art. 7. El financiamiento de los laboratorios puede provenir de fondos concursables internos y externos promovidos por CONCYTEC y otras entidades. El equipamiento e instrumental se obtendrán a través de los fondos concursables de la UPT, donaciones, ingresos extraordinarios y un porcentaje de los fondos de reinversión de la UPT determinados por la autoridad competente.

Art. 8. En caso de uso diferente al cual fue creado el laboratorio, el Decano o Director de la Escuela de Posgrado sugerirá al Vicerrector de Investigación las medidas correctivas ante el incumplimiento.

Art. 9. El Vicerrectorado de Investigación es responsable de verificar la aplicación y cumplimiento del presente reglamento y otras normas internas que se deriven del mismo.

Art. 10. La creación de laboratorios está sujeta a la necesidad de las Unidades Académicas y a la disponibilidad de infraestructura, equipo e instrumentos de investigación. El proyecto de creación deberá ser presentado por la Unidad Académica ante el Vicerrectorado de Investigación mediante un proyecto que determine su viabilidad técnica y financiera, y la formalización de la propuesta ante el Consejo Universitario.

Art. 11. Los laboratorios de la UPT, serán clasificados de la siguiente manera:

a) Laboratorio de Ciencias Sociales y Humanidades: Incluyen laboratorios de educación, ciencias empresariales, derecho y ciencia política; y afines a las ciencias sociales.
b) Laboratorios de Ciencias de la Vida: Incluyen laboratorios de biología, biotecnología, microbiología, genética, bioquímica y afines a las ciencias de la vida.
c) Laboratorios de Ciencias Físicas y Químicas: Enfocados en física, química, geología, ciencias de los materiales y afines.
d) Laboratorios de Ciencias de la Salud: Incluyen laboratorios clínicos, de microbiología clínica, de odontología, de farmacología, de investigación médica y afines a las ciencias de la salud.
e) Laboratorios de Ciencias Ambientales: Dedicados a estudios de ecología, conservación, gestión ambiental y afines a las ciencias ambientales.

f) Laboratorios de Ingeniería y Tecnología: Incluyen laboratorios de ingeniería civil, arquitectura, mecánica, eléctrica, informática, telecomunicaciones y afines a las ingenierías.

Art. 12. Los laboratorios de investigación de la Universidad Privada de Tacna deben contar con personal mínimo responsable y calificado acorde al servicio que realicen.

Art. 13. El responsable de cada laboratorio es designado por el Decano o Director de la Escuela de Posgrado por el periodo de un año, pudiendo ser ratificados por su Consejo de Facultad o Consejo de Escuela.

Art.14. Cada laboratorio de la Universidad Privada de Tacna debe contar con su respectivo reglamento interno de funcionamiento que debe estar articulado con los protocolos de funcionamiento y uso de equipos, análisis o servicios, seguridad de personas e infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de su especialidad. El reglamento interno deberá ser formulado por el responsable del laboratorio, aprobado por el Consejo de Facultad y elevado al Vicerrectorado de Investigación para su conocimiento y ratificación en el Consejo Universitario.

TÍTULO III

DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 15. Los Laboratorios de investigación contarán con un responsable para su funcionamiento, cuyo perfil estará de acuerdo con el alcance y complejidad de procedimientos y/o ensayos que se realicen.

Art. 16. Las funciones del Responsable de laboratorio son:

a. Elaborar el reglamento interno del laboratorio.
b. Elaborar el plan anual de actividades que realizará el laboratorio y presentar informes mensuales sobre las actividades contempladas en dicho plan. Este plan debe incluir los servicios que presta y los resultados que espera obtener.
c. Velar por el correcto funcionamiento del laboratorio a su cargo.
d. Interviene en la inspección física de los equipos y materiales que son entregados al laboratorio, suscribiendo el acta respectiva.
e. Programa, elabora, ejecuta y supervisa el plan de mantenimiento preventivo de los equipos.
f. Organiza en cada laboratorio, una biblioteca de manuales de mantenimiento de todos los equipos.
g. Ejecuta las normas de medidas previstas para la seguridad y buen funcionamiento de los equipos informando al Decano cuando haya necesidad de mantenimiento correctivo.
h. Coordina las actividades de los usuarios en el laboratorio a su cargo.
i. Lleva el registro de las actividades diarias realizadas en el laboratorio por parte de los usuarios.
j. Prepara con la debida anticipación y de acuerdo a la planificación de los ensayos, todos los materiales y equipos necesarios solicitados por los usuarios.
k. Es el responsable directo de la seguridad del laboratorio y debe reportar cualquier novedad en forma inmediata al superior jerárquico.
l. Mantiene actualizados los estados y kárdex de equipos, materiales, repuestos y accesorios.
m. Otras funciones según la especialidad del laboratorio y las que le asigne el superior jerárquico.

TÍTULO IV

DE LOS USUARIOS DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 17. Los usuarios internos de los laboratorios son los docentes, estudiantes que realizan actividades de investigación y/o innovación, y tesistas de pregrado y posgrado.

Art. 18. Los usuarios externos son solicitantes que se encuentran fuera de la universidad y requieren sus servicios.

TITULO V

DE LO ECONÓMICO

Art. 19. El Responsable del laboratorio elaborará un plan de uso y un presupuesto anual de necesidades, que será presentado al Decano.

Art. 20. Los ingresos económicos por servicios de laboratorio ingresarán por caja de la Universidad y servirán para el sostenimiento operativo y mejoras de los laboratorios.

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO

Art. 21. Todas las actividades y proyectos que se desarrollen se sujetarán a las normas o especificaciones técnicas del país y normas internacionales correspondientes, y deben estar previamente aprobados por su Unidad Académica y contar con aprobación del Comité de Ética en Investigación de cada Facultad o Escuela de Posgrado.

Art. 22. El uso de los laboratorios por parte de los usuarios deberá ser canalizado a través del Decano o Director de la Escuela de Posgrado.

Art. 23. Todos los usuarios deben cumplir con el reglamento interno del laboratorio y los protocolos establecidos por la Universidad.

Art. 24. Los equipos de los laboratorios, materiales e insumos no saldrán de los mismos sin un documento de autorización del Decano o Director de la Escuela de Posgrado.

TÍTULO VII
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS

Art. 25. Los Laboratorios de investigación de la Universidad Privada de Tacna pueden prestar servicios especializados a instituciones públicas y privadas y/o personas naturales, sin perjuicio de las actividades de investigación de cada Unidad Académica.

Art. 26. Los Laboratorios de investigación que presten servicio a terceros deberán contar con la respectiva autorización del Decano o Director de Escuela de Postgrado.

Art. 27. Los laboratorios de investigación existentes y los nuevos a ser implementados que estén destinados a la prestación de servicios a usuarios externos deberán establecer un plazo de tiempo para obtener la licencia de calidad con las normas ISO y certificaciones pertinentes según corresponda.

Art. 28. Las tarifas por prestación de servicios serán determinadas por la Dirección General de Administración en coordinación con el Decano o Director de Escuela de Postgrado.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Primera disposición. El presente reglamento, tiene como finalidad garantizar la acreditación de cada facultad de la Universidad Privada De Tacna.

Segunda disposición. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

Tercera disposición. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.